LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Revisados los documentos que integran el proceso contractual y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N.º 005 del 18 de agosto de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, para el presente proceso contractual no se considera necesaria la exigencia de garantías contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía, condiciones de ejecución y nivel de riesgo asociado al contrato, así como la valoración efectuada durante la etapa de planeación contractual. El Manual Institucional de Contratación establece que dentro de la planeación debe efectuarse la determinación de las garantías, de acuerdo con las condiciones particulares de cada contratación.

En consecuencia, para el presente proceso no se exigirá al contratista la constitución de póliza o garantía contractual, decisión que deberá quedar incorporada y debidamente soportada en el respectivo expediente contractual.

La presente certificación se expide el primer (01) día del mes de septiembre de 2026, para ingresar información a Gestión Transparente.

Atentamente,

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PEREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.